

Artículo 133. Las atribuciones, competencias, facultades y obligaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal son:



Página 96 de 109

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

31 de julio de 2023
Alcance Uno

-
- I. Operar los programas de asistencia social que el Organismo recomiende, bajo soporte documental donde se plasme el beneficio a los sujetos de asistencia social;
 - II. Implementar programas municipales en materia de asistencia social;
 - III. Garantizar de manera permanente, la continuidad de los programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social;
 - IV. Promover y brindar servicios de asistencia social, a través de los programas correspondientes en coordinación con el Sistema DIF Hidalgo y en apego a los convenios de coordinación y las reglas de operación aplicables;
 - V. Conservar la infraestructura existente destinada a los programas de asistencia social para garantizar la continuidad de atención en beneficio de la población santiaguense;
 - VI. Otorgar servicios y apoyo a la población sujeta de asistencia social que se mencionan en la ley estatal en materia de asistencia social, residentes en el municipio;
 - VII. Gestionar la apertura y, en su caso, operar albergues y refugios permanentes, para la atención temporal de los sujetos de asistencia social señalados en la ley estatal de la materia;
 - VIII. Otorgar facilidades para la implementación de programas y/o proyectos en materia de asistencia social dependientes del Sistema DIF del Estado de Hidalgo;
 - IX. Firmar convenios de colaboración interinstitucional con las tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con Organismos no gubernamentales para la implementación de programas y proyectos en materia de asistencia social que potencialicen el desarrollo a nivel regional;
 - X. Conocer o participar en todas las acciones que en materia de asistencia social se realicen en el municipio, por instituciones de carácter público;

- XI. Conocer y en su caso aprobar las acciones que en materia de asistencia social se realicen en el municipio, por instituciones de carácter privado o social independientemente de donde esté establecido su domicilio legal y/o fiscal;
- XII. Coadyuvar para integrar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de Asistencia Social;
- XIII. Informar al Sistema DIF del Estado de Hidalgo, los avances y resultados de la aplicación de los programas y/o proyectos que opere en el municipio;
- XIV. Resguardar y custodiar la información documental que evidencie la aplicación de los programas y proyectos hacia los beneficiarios de conformidad a la normatividad existente;
- XV. Resguardar y custodiar los bienes muebles e inmuebles que el Sistema DIF del Estado de Hidalgo les otorgue, informando periódicamente el estado que guardan;
- XVI. Realizar acciones de coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, a efecto de proporcionar asesoría jurídica en el ámbito municipal de su competencia, velando por los intereses de los sujetos de asistencia social dando prioridad al interés superior de las niñas, niños y adolescentes;
- XVII. Atender y dar seguimiento a los casos de maltrato a los sujetos de asistencia social, que le hagan de su conocimiento;
- XVIII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo en las acciones que ésta requiera para el seguimiento de los asuntos jurídicos o familiares;
- XIX. Otorgar servicios funerarios, así como la prestación de orientación, acompañamiento y facilidades administrativas de su competencia, a los familiares de hidalguenses que, habiendo fallecido en el extranjero, requieran el traslado de los restos a su lugar de origen, para su inhumación;



2023_jul_31_alc1_31

31 de julio de 2023

Alcance Uno

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

Página 97 de 109

- XX. Proponer a la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento, la celebración de convenios con instituciones federales, estatales, instituciones privadas y no gubernamentales a fin de implementar programas y apoyos para el beneficio de la población vulnerable;
- XXI. Ejecutar los programas alimentarios, de orientación alimentaria y registro de peso y talla en coordinación con el Sistema DIF Hidalgo y los Comités de Participación Social de acuerdo a las reglas de operación de cada programa;
- XXII. Otorgar pláticas orientadas a la protección y desarrollo Integral de la Familia;
- XXIII. Operar el Centro de Prevención y Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo en coordinación con el Sistema DIF Hidalgo;
- XXIV. Difundir a la población del municipio e informar a la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento sobre las acciones que se llevan a cabo en el Sistema Municipal DIF;
- XXV. Prevenir y atender los fenómenos y circunstancias que afectan la integración de las familias en el municipio; y
- XXVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.